



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.

SIGCMA

Sabanalarga, veinticuatro (24) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).-

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2019-00261-00.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: RUBEN SERNA GOMEZ.
DEMANDADO: LIBIA CASTRO ESTRADA y LIBARDO AREVALO TORRES.
ESTADO DEL PROCESO: TERMINACION CON SENTENCIA.

ASUNTO:

Se resuelve solicitud de entrega de títulos judiciales, terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de medidas cautelares, elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. GABRIEL DE JESUS AVILA PEÑA.

CONSIDERACIONES

En el presente proceso, tenemos que el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. GABRIEL DE JESUS AVILA PEÑA, allegó virtualmente al correo institucional de este despacho judicial, memorial contentivo de terminación del proceso en referencia por pago tal de la obligación y, en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares.

Al respecto, Artículo 461 del C. G. del Proceso, preceptúa:

“(…) Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”

Pues bien, como quiera que la solicitud en estudio se ajusta a lo preceptuado en el Artículo 461 del C. G. del Proceso, este despacho accederá a lo peticionado y, en consecuencia, decretará la terminación de terminación del proceso por pago total de la obligación y la cancelación de las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1º.- DECRETESE la terminación del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR promovido a través de apoderado judicial por el señor RUBEN SERNA GOMEZ, contra LIBIA CASTRO ESTRADA y LIBARDO AREVALO TORRES, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y, en consecuencia, ORDENESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de las mencionadas demandadas al interior del proceso. Por secretaria líbrense los oficios pertinentes.



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

2°.- ORDÉNESE el desglose y posterior entrega a las partes demandadas, señores LIBIA CASTRO ESTRADA y LIBARDO AREVALO TORRES, del título valor (Letra de Cambio) allegado como objeto de recaudo judicial, con la respectiva constancia de que trata el Literal C del Artículo 116 del C.G. del Proceso.

3°.- ORDÉNESE a las partes demandadas, señores LIBIA CASTRO ESTRADA y LIBARDO AREVALO TORRES, la entrega del remanente y demás bienes disponibles a su favor, en atención a que no se encuentra embargado el remanente.

4°.- No condenar en costas.

5°.- ACEPTÉSELE solo al peticionario, la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria del presente auto, al tenor del Artículo 119 del C.G. del Proceso.

6°.- DISPONER el archivo del expediente una vez quede en firme el presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)**

Sabanalarga, 25 de febrero de 2021
Notificado por estado N.º 020

MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Firmado Por:

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d931033e28f660979343c2d34325362b31ce0ed88e665325b73268755d3652df
Documento generado en 24/02/2021 05:35:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**